

CONTRATO DE SERVICIO DE READECUACIÓN DE AREA DE AULA NÚMERO UNO Y BIBLIOTECA PARA CLINICA MÉDICA EN EL CENTRO PENAL DE IZALCO FASE II. CONTRATO No. MJSP-DGCP-028/2018

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, do
edad, ingeniero mecánico, del domicilio de
documento único de identidad numero
actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública,
institución con número de identificación tributaria
nombrado mediante. Acuerdo lijecutivo número sesenta y tres,
emitide por el señor Fresidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis,
publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos
diez, institución con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil
ciento siete - ciento uno - dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré
FL MINISTERIO; y ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA, de
edad, ingeniero civil, de este domicilio, con Documento Utuco de Identidad número
y Numero de Identificación
Tributaria
actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Represente Legal
de la Sociedad INVERSIONES ACER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
que se abrevia "INVERSIONES ACER, S.A. DE C.V.", de éste domicilio, con Numero de
Identificación Tributaria
, personería que acredito y así hago constar a través de copia certificada por
notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución otorgada en esta ciudad, a las once
horas del dia veintiseis de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario lorge
Alvarado Alegría Redriguez e inscrita en Registro de Comercio, bajo el número nueve del
libro dos mil ochocienios sesenta y siete del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero
de dos mil doce, la qual contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad en la

actualidad y que asimismo constituyen sus estatutos, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es entre otras, la construcción de obras de ingeniería y arquitectura en general, y todo lo relativo a las obras de ingeniería civil y arquitectura; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, y la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde a un Administrador Único Propietario, elegido por un periodo de siete años, pudiendo ser reelecto; instrumento en el que además consta el nombramiento de la Primera Administración, en la cual resulté electo como Administrador Único Propietario por el período anteriormente indicado; que en el curso de este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, bajo la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, se compromete a realizar a entera satisfacción de EL MINISTERIO, bajo la modalidad de Precio Unitario, la ejecucion del proyecto de Construcción denominado: "READECUACIÓN DE ÁREA DE AULA NÚMERO UNO Y BIBLIOTECA PARA CLINICA MÉDICA EN EL CENTRO PENAL DE IZALCO FASE II". de acuerdo a las Específicaciones Técnicas y Condiciones Generales de los documentos de Contratación. FL CONTRATISTA deberá proporcionar la mano de obra, materiales, equipo, herramientas, utensilios, transporte y todos los servicios que fueren necesarios para el desarrollo del mismo y responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad de la obra que ejecuta, asi como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato. El. CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. En términos generales EL CONTRATISTA no podra tomar ventaja de los errores u omisiones en las especificaciones o detalles y proporcionara todo aquello que sea especificado para el correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes de la obra, cumphendo con lo establecido en los Términos de Referencia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: los Términos de Referencia, Condiciones Generales. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la Orden de Inicio; Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Provecto, actualizados y aprobados; las Garantías respectivas; Planos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este Contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las obras objeto de este Contrato, en un plazo máximo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato. EL CONTRATISTA, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio, deberá entregar al Administrador de Contrato los Programas de Trabajo, que contemple en detalle las actividades técnicas, administrativas, de control, verificación y seguimiento, propias del proceso de construcción, se indicará el inicio y finalización de cada una de las actividades principales del proyecto, pudiendo realizar actividades simultáneas según la capacidad de ejecución y será elaborado tomando como base la ejecución de todos los componentes del Proyecto, y mostrará la ruta crítica. El programa deberá entregarse impreso incluyendo el archivo digital en Microsoft Project. EL CONTRATISTA empleará todos los medios a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa de Avance Fisico-Financiero y demás programas presentados

CUARTA: ANTICIPO. Para la dotación y ejecución inicial de la obra objeto del presente Contrato, EL MINISTERIO desembolsará un anticipo por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US7,928.16), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de la Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales. Para

amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que éste quede amortizado en su totalidad. Teniendo en cuenta que de la penúltima estimación dentro del plazo contractual, será descontado cualquier saldo de anticipo pendiente de amortizar, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de anticipo en caso que del saldo pendiente de pago fuera insuficiente para cubrir la amortización total del anticipo. EL CONTRATISTA presentará una solicitud de anticipo que incluya un Plan de Utilización del mismo, aprobado por el Administrador del Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización; así como declaración jurada de buen uso del anticipo. En caso de ser necesario, el plan de utilización del anticipo puede ser modificado a solicitud por escrito de EL CONTRATISTA, esta modificación deberá ser aprobada por el Administrador del Contrato, la solicitud deberá ser debidamente justificada. Previo a la entrega del anticipo, si este es aprobado, EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta bancaria para el uso específico de este fondo, la cual podrá ser auditada por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, previo a la devolución de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo o cuando este lo estime conveniente, ya que EL MINISTERIO verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo o cuando EL CONTRATISTA se negare o impidiera que se efectúe la auditoría que determine su buena utilización, se hará efectiya la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. El anticipo se otorgará siempre y cuando haya sido otorgada previamente la orden de inicio de la obra respectiva y EL CONTRATISTA haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según lo previsto en la cláusula Décima Primera del presente Contrato. De conformidad a lo establecido en el artículo 40 RELACAP, para la devolución del anticipo, en el supuesto de la terminación anticipada del Contrato, el saldo de amortizar se reintegrará a EL MINISTERIO en el plazo de treinta (30) dias a partir de la declaración definitiva de la terminación anticipada del Contrato.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,427.20), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Se harán pagos parciales a EL CONTRATISTA por períodos no menores de

treinta (30) días calendario, de acuerdo al avance de la obra realmente ejecutada. Dichos pagos cubriran todos los trabajos realizados y aceptados al período de acuerde al programa de avance fisico financiero. EL CONTRATISTA deberá presentar, al Administrador del Contrato, su estimación de avance de obra por componente, acompañada del informe mensual, todo en forma impresa y digital para facilitar su revisión, a más tardar cinco (5) días después de la fecha de corte establecida. El Administrador de Contrato deberá emitir su aprobación u observaciones, a más tardar tres (3) días hábiles después de haber recibido la documentación. En caso de observaciones por parte del Administrador de Contrato, éste y EL CONTRATISTA, deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación que corresponde, en un període máximo igual que los anteriores. Cada estimación debera ser firmada por El-CONTRATISTA y el Administrador de contrato. Los pagos se harán sobre la base de los avances físicos aprobados por el Administrador del contrato. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al programa de avance fisico-financiero. El informe mensual EL CONTRA'LISTA se considera como un anexo del estimado de obra, por lo que la no inclusión de este en el estimado se tomará por incompieto, debiendo el Administrador de Contrato devolver la estimación hasta su inclusión, EL CONTRATISTA deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales, de los pagos hechos con base a lo descrito. El. MINISTERIO retendrá el último pago, el cual no deberá ser interior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del me umplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. Este pago, junto con el monto que corresponda a la liquidación final del contrato se bará dentro de los quince (15) días habiles posterior a la recepción definitiva de la obra, la cual deberá ser firmada por el representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del contrato; estas retenciones no devengarán interés.

SEXTA: PROVISIÓN DE PACOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendran de los fondos aprobados en el Decreto Legislativo 445 del Presupuesto Extraordinario de Seguridad Pública, con cargo a la Unidad Presupuestaria 52. Fontalecimientos y Operativización de las Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario, Linea de Trabajo 01- Fontalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a ejecutar a favor de EL MINISTERIO el compromiso adquirido a través de este Contrato, siendo que dentro de las obligaciones que asume y sin limitarse a ellas se encuentran las siguientes. 1. Elaborar planos de taller. 2. Llevar a cabo de forma correcta y completa todas las actividades y trámites técnico-legales necesarios, de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas. 3. Administración de la obra. 4. Llevar la dirección técnica de la obra. 5. Garantizar que la obra sea ejecutada de acuerdo a las normas y requerimientos técnicos establecidos en los documentos de contratacion, 6. Contratar subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios. 7. Contratar mano de obra. 8. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. 9. Cumplir con todos los programas de trabajo requeridos. 10. Pago de planillas. 11. Gestionar y obtener ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), los permisos ambientales de los planteles, talleres, bancos de préstamo, pétreos, botaderos y plantas de concreto hidráulico, previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes. Además, de requerirse permisos de tala y/o trasplante de árboles y arbustos, estos deberán de gestionarse y obtenerse en el Municipio correspondiente. 12. Mantener las relaciones y comunicación, con las comunidades afectadas directa o indirectamente por la construcción del proyecto. 13 Mantener la senalización y dispositivos de seguridad necesarios, que garanticen la seguridad total de conductores, peatones y habitantes de las comunidades aledañas. 14. Actuar inmediatamente para atender las emergencias que afecten las vías asignadas y la libre circulación de vehículos y peatones. 15. Elaborar Planos Finales "Como Construido". 16. Cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene ocupacional. 17. Mantener actualizado el Programa Físico-Financiero de la obra. 18. Efectuar el mantenimiento de la via, calles alternas que fuese necesario utilizar para efectuar desviaciones del tráfico y/o cualquier via que EL CONTRATISTA utilice para el transporte y desalojo de material durante la ejecución. 19. EL CONTRATISTA deberá estar disponible para atender y cumplir cualquier instrucción, solicitud y requerimiento de El.

MINISTERIO relacionados con el provecto. 20. Contratar, pagar y coordinar oportunamente el transporte marítimo, terrestre o aéreo, de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la obra. 21. Cumplir con el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional aprobado por el Administrador del Contrato, así como los planes de seguridad propios de EL MINISTERIO u otras autoridades competentes. 22. Durante la ejecución del Proyecto EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente dentro de su informe, el respaldo del uso de anticipo agregando los comprobantes de los gastos y los montos invertidos. Este informe deberá ser presentado al Administrador del Contrato. 23. Ponderar la Obra a ejecutar, basado en el valor económico e incidencia dentro del Proyecto; esta ponderación deberá ser entregada al Administrador del Contrato. Además: a) EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución del presente Contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. b) EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier Ley o reglamento cometida por él, sus empleados o subcontratistas; liberando a EL MINISTERIO de cualquier responsabilidad. c) EL CONTRATISTA se obliga a realizar en compañía de personal de EL MINISTERIO, visitas de campo o actividades relacionadas con el proyecto, cuando se requiera. EL CONTRATISTA asumirá los costos correspondientes al desarrollo de dichas actividades. d) EL CONTRATISTA se obliga a obtener la aprobación escrita del Administrador del Contrato, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al proyecto se ausente justificadamente de su cargo en períodos mayores de siete días calendario. En estos casos, EL CONTRATISTA debera nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente. e) EL CONTRATISTA suministrará a cada subcontratista y/o proyeedores una copia de aquella parte de los Documentos Contractuales pertinentes al trabajo que ejecute. f) EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente.

NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato

Técnico de la Unidad de Operaciones de la Direccion General de Centros Penales, designado de conformidad al acuerdo de nombramiento número Ciento Siete de fecha veintiún de mayo de dos mil dieciocho, cuyas funciones serán sin limitarse a ellas las siguientes: a) Firmar de enterado las bitácoras que genere el proyecto, con el propósito de tener conocimiento de lo que ahí ocurra; b) Sugerir a través de bitácora cualquier observación o anomalía detectada dentro del desarrollo del proyecto; c) Tener presencia en toda reunión formal que se lleve a cabo con EL CONTRATISTA de Ejecución de la Obra; d) Firmar el Acta de Recepción provisional y Final del Proyecto; e) Servir como nexo en materia administrativa a fin de ayudar a solventar los problemas y necesidades planteados por EL CONTRATISTA de la Ejecución de la Obra ante EL MINISTERIO. Además, deberá verificar el cumplimiento de los términos contractuales, así como el cumplimiento de la metodología y el plan de control de calidad del proyecto. El Administrador del contrato es el responsable de analizar y recomendar la aprobación o rechazo de las solicitudes de órdenes de cambio, prórrogas y cualquier otro documento de modificación que se generen en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser debidamente justificadas para ser sometidas a consideración del Titular de FL MINISTERIO.

DECIMA: BITÁCORA. Para mayor facilidad de comunicación en el campo, se establece el sistema de Bitácora. Esta podrá ser utilizada solamente por el Administrador del Contrato y EL CONTRATISTA. La Bitácora debera ser puesta en la obra a más tardar diez (10) días habiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio y permanecerá en la oficina del Residente, y se prohíbe que la misma salga de dicho lugar. Toda comunicación escrita se hará en original y dos (2) copias con letra legible. Debiendo entenderse por utilización la comunicación escrita entre las partes de todo lo relativo al desarrollo del proyecto. El original será para EL MINISTERIO, el cual será entregado al final del Proyecto; la primera copia será para EL CONTRATISTA, la segunda copia será para el Administrador del Contrato. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de un plazo de tres (3) días hábiles. EL CONTRATISTA será responsable de proporcionar las Bitácoras necesarias, durante la vigencia del proyecto. Al finalizar la obra, la Bitácora será entregada por EL CONTRATISTA a EL MINISTERIO, encuadernada, indicando el número de Contrato, con los distintos tomos debidamente numerados

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar en la DACI, a favor de EL MINISTERIO las siguientes garantías: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo: Para garantizar que EL CONTRATISTA destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo, la cuantía de ésta será por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US 7,928.16), equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo concedido. Esta garantía deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. Esta garantía será devuelta a solicitud de EL CONTRATISTA previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y certificación que dicho anticipo no ha sido mal utilizado emitida por el-Administrador del Contrato La no presentación de ésta, o sus prórrogas, en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades para EL CONTRATISTA; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Esta deberá presentarse dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS-CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,642.72), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, garantía que deberá estar vigente desde la fecha de su presentación hasta que EL MINISTERIO haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y EL CONTRATISTA haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas EL CONTRATISTA no hubiese entregado las obras, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva dicha garantia. La efectividad de ésta Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. La no presentación de esta, o sus prórrogas, en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en el artículo 94 de la LACAP. c) La Garantía de Buena Obra. Esta se otorgará para responder por las fallas y desperfectos en la obra que le sean imputables a EL CONTRATISTA, y deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva y antes del último pago, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,642.72), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha que manifieste el Acta de Recepción definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ÓRDENES DE CAMBIO. De común acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP y lo establecido en los documentos contractuales. En tales casos, EL MINISTERIO emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en lo que fuere pertinente modificar o ampliar el plazo y/o los montos de las Garantías correspondientes. Cuando EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA llegaren a un acuerdo de realizar obras y precios no comprendidos en el presente Contrato, serán negociados por las partes y formalizados mediante órdenes de cambio. En todo caso, cualquier cambio (aumento, disminución o adición de obra), deberán ser autorizados previamente por EL MINISTERIO a través de Ordenes de Cambio, ana vez hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato y el Director General de Centros Penales. No se hará ninguna obra extra o ningun cambio, salvo como cumplimiento de una orden escrita de EL MINISTERIO autorizando su ejecución, y no será válida ninguna petición de aumento en la suma del Contrato a menos que se ordene en esa forma. Dichas Ordenes de Cambio no se consideraran como una renuncia a cualquier condición estipulada en el presente Contrato, ni podran viciar o invalidar los documentos contractuales. Las órdenes de cambio deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 83-A de la LACAP.

DECIMA TERCERA: PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de ejecución cuando acontecieren hechos o actos de caso fortuito o fuerza mayor que puedan demorar la finalización de la obra; asimismo cuando demostrare la presentación de situaciones ajenas a su voluntad y que afecten el cumplimiento de las presentes obligaciones contractuales, siempre que haga del conocimiento de EL MINISTERIO tal situación por escrito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de sucedida la causa del atraso. En caso de prórroga, previa opinión favorable por escrito del Administrador del Contrato, ésta será autorizada siempre que el plazo de las garantías

constituidas a favor de EL MINISTERIO esté vigente. El hecho de prorrogarse el plazo del Contrato no alterará en manera alguna los términos y naturaleza del mismo, y en ningún caso dará lugar a que EL CONTRATISTA reclame compensación o pago alguno por ello. En todo caso y sin perjuicio de la facultad de EL MINISTERIO para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente Contratos en todo o parte del mismo. La trasgresion de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. EL CONTRATISTA podrá subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar a EL MINISTERIO el curriculum vitae del subcontratista y las partes del Contrato que se referirá la subcontratación, EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del Administrador del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que EL MINISTERIO deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad de EL CONTRATISTA respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de las Garantías correspondientes. Si en la recepción de las obras, se comprobaren defectos o fallas en las mismas, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo que EL MINISTERIO señalare su inconformidad con la obra ejecutada, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los documentos de contratación. Si EL CONTRATISTA no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CORRECCIÓN DEL TRABAJO DESPUÉS DEL PAGO FINAL. EL CONTRATISTA se obliga a reparar cualquier defecto en la obra realizada proveniente de

materiales o de mano de obra defectuosa, durante el periodo de un (1) año después de la fecha de recepción definitiva por parte de EL MINISTERIO, quién notificará con prontitud razonable cualquier defecto que sea verificado, y EL CONTRATISTA se compromete a repararlo en el plazo acordado con EL MINISTERIO al recibir la respectiva notificación; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Buena Obra.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando EL CONTRATISTA incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP, o imponer las penalidades establecidas en los documentos contractuales. EL CONTRATISTA autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas o penalidades que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecución del proyecto, durante el plazo fijado en el presente Contrato, dará lugar a que EL MINISTERIO, caduque el presente Contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo por las normas establecidas en las Leyes de El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia del Estado con relación al financiamiento del Contrato, y en especial si ocurriese el caso de que EL CONTRATISTA sea declarado en quiebra, insolvencia o hiciere, sin el consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO, cesión de los derechos que le competen en razón de este Contrato y de sus bienes a favor de sus acreedores. EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito al CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato, de conformidad a esta cláusula, sin que EL CONTRATISTA pueda apelar dicha resolución, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por su incumplimiento. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) EL CONTRATISTA no cumpliere con lo estipulado en el presente Contrato; b) EL CONTRATISTA no presentare las garantías correspondientes o las prórrogas o ampliaciones de éstas; c) Por la mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; d) Por deficiencia en la ejecución de las obras; e) EL CONTRATISTA entregue obra de menor calidad de lo ofertado; y f) Por común acuerdo de las partes. Cuando el Contrato se dé por

caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se sujetan a la Legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial, señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84, incisos primero y segundo de la LACAP, EL MINISTERIO tiene la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL-MINISTERIO, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos, y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que EL MINISTERIO designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA,

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-

MADRICIO ERNESTO RAMEREZ LANDAVERDE,

FI MINICTURE

ROBERTO ENRIQUE CHOTO AMAYA, EL CONTRATISTA.

